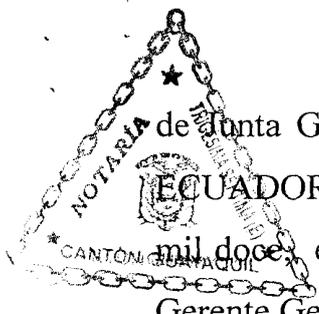


**ESCRITURA PÚBLICA DE  
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑÍA BLUE OIL  
ECUADOR S.A. BLUOIL-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ocho de octubre del dos mil doce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece: **FELIX HUMBERTO ARRIAGA GOMEZ**, soltero, de profesión abogado, a nombre y en representación de la Compañía **BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL**, en su calidad de Gerente General. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía **BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL**, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una en la que conste la reforma de estatutos sociales de la compañía **BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL**, que se otorga al tenor de la cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a otorgar la presente escritura pública el abogado **FELIX HUMBERTO ARRIAGA GOMEZ**, por los derechos que representa de la compañía **BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL**, como consta del nombramiento inscrito que, junto al acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciocho de septiembre del dos mil doce, se acompañan como documentos habilitantes. **CLÁUSULA**



**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el veintiocho de noviembre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de febrero del dos mil siete.- b) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL, en sesión celebrada el dieciocho de septiembre del dos mil doce por resolución unánime, acordó reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social, tal cual consta del acta adjunta, resolviéndose también autorizar al compareciente, quien en su calidad de Gerente General y representante legal, otorgue la escritura correspondiente y obtenga el perfeccionamiento de tales resoluciones; y, en cumplimiento de lo acordado en ella, declara: **Uno.-** Que queda reformado el Estatuto Social, en los términos que constan en la referida Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dieciocho de septiembre del dos mil doce.- c) **DECLARACION JURAMENTADA.-** El representante legal de la compañía, BAJO JURAMENTO declara que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dieciocho de septiembre del dos mil doce por unanimidad aprobó la reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía, también declara que al amparo de lo que señala el Artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social, que la compañía BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL no ha celebrado contratos con ninguna de las instituciones del Estado; y, no tiene pendientes obras publicas con dichas instituciones, según consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas cuya copia certificada se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan, para que sean agregados a la matriz de esta escritura, como documentos habilitantes, la copia certificada del Acta

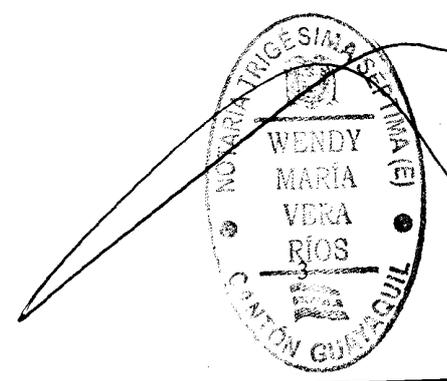


de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL, celebrada el dieciocho de septiembre del dos mil doce, el nombramiento debidamente inscrito del compareciente como Gerente General y representante legal de dicha compañía, el RUC (Registro Único de Contribuyente), cédula de ciudadanía y certificado de votación.-

**CLÁUSULA FINAL.-** Agregue Usted, señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y firmeza de este instrumento. Firma) Abogado Félix Humberto Arriaga Gómez Registro número diez mil ochocientos diez del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, al otorgante, éste lo aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

p/ **BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL**  
**RUC No 0992497254001**

**AB. FELIX HUMBERTO ARRIAGA GOMEZ**  
**C.C. No 0907078471**  
**C.V. No 343-0007**





REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 642336

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:  
BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL

NUMERO DE EXPEDIENTE: 125930 - 2007 RUC: 0992497254001

DIRECCIÓN: VENEZUELA Y CHILE Y ELOY ALFARO No.: 309 BARRIO:

CIUDAD: GUAYAQUIL TELÉFONO: 042444184

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTICULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE Y, A LA LEY REFORMATORIA PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 591 DE 15 DE MAYO DEL 2009

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 06/02/2057

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 05/02/2013

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,0000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

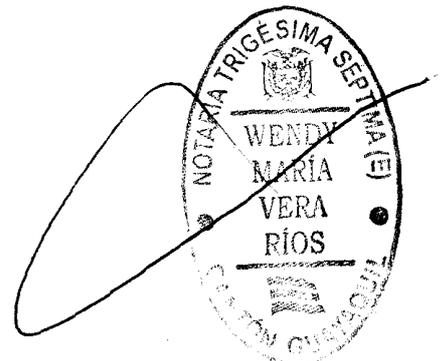
Sra. Carmen Molina Borja  
Delegada del Secretario General



FECHA DE EMISIÓN: 08/10/2012 14:24:47

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

carmenmg



BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPANIA BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL, CELEBRADA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DEL

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil doce, a las once horas, en la oficina ubicada en las calles Venezuela No. 309 entre Chile y Eloy Alfaro, Piso 1 Departamento No 1, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL con la concurrencia de los siguientes accionistas: a) DALMACIA GLOBAL CORPORATION representada mediante Carta-Poder por la Dra. ALICIA LASTENIA GAIBOR SANCHEZ, propietaria de SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en la totalidad de su valor y con derecho a 799 votos; y, FELIX HUMBERTO ARRIAGA GOMEZ, por sus propios derechos, propietario de UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en la totalidad de su valor y con derecho a 1 voto.

Preside honorariamente la sesión la señorita AZUCENA MARIBEL MEDINA BAILON y actúa como secretario de la Junta el señor FELIX HUMBERTO ARRIAGA GOMEZ, actual Gerente General de la Compañía.

Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta General Universal y en la que deberá tratar y resolver sobre el único punto de orden del día:

1.- Aprobar por unanimidad la Reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL.

El secretario de la Junta informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual la Presidente declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones.

Por secretaría se procede a leer el único punto del orden del día que dice:

1.- Aprobar por unanimidad la Reforma de Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL.

El Presidente Ad-Hoc de la Junta manifiesta a los señores accionistas, que por necesidad jurídica se requiere reformar íntegramente el objeto social de la compañía en su Artículo Segundo, con la finalidad de redefinir el ámbito de la actividad comercial que específicamente va a desarrollar la compañía BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL, en su ARTICULO SEGUNDO, por tal motivo se requiere de acuerdo con la Ley, la aprobación de la concurrencia de la mitad del capital pagado, para lo cual se presenta a esta Junta el proyecto de la reforma que se desea introducir en el nuevo objeto social, que en su caso, deberán ser aprobadas por esta Junta General Universal Extraordinaria. Luego del análisis jurídico respectivo y por convenir a nuestros intereses, esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL, aprueba por votación unánime de su capital social pagado, reformar íntegramente el artículo segundo del nuevo objeto social de la compañía que dirá lo siguiente: ARTICULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) desarrollar labores a cargo de comisionista, agente, distribuidor o representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social, podrá tener



representaciones e intermediación de compañías en el exterior, podrá dedicarse a la instalación y mantenimiento de campos de exploración y explotación hidrocarburífera en general, en sus fases de procesamiento, almacenamiento, comercialización y movilización de gas natural y gas licuado de petróleo (GLP), donde podrá participar directamente o como representante a través de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras en todas las fases de la actividad petrolera, minera, industrial, energética, hidroeléctrica, geológica o de medio ambiente, sea en operaciones de perforación, explotación e industrialización de toda su producción, en las fases de almacenamiento y comercialización interna y externa de los productos, materias primas y derivados de las actividades arriba mencionadas. Prestará los servicios de asesoramiento técnico, económico-financiero y legal al sector petrolero, energético, hidroeléctrico, geológico minero y del medio ambiente, a personas naturales o jurídicas e instituciones que intervengan en estas actividades, comercializará y elaborará lubricantes, productos químicos, petroquímicos y agrícolas, sea en la provisión, mantenimiento y operación, plantas, tanques de almacenamiento, poliductos, gasoductos, estaciones, de bombeo, equipos y facilidades de producción, plantas de separación, procesamiento y refinación de hidrocarburos, mantenimiento de instalaciones, particularmente de pozos de petróleos y de agua, ya sea por cuenta propia o través de compañías especializadas. Prestará servicios de inspección, controles de calidad y cantidad; en embarques y desembarques relacionados con la actividad petrolera, energética, geológica, minera, de medio ambiente; podrá realizar trabajos de inspecciones y de hidrocarburos líquidos, sólidos, auditorías de entrega, despachos, recepciones y movimiento general de productos, así como calibración de tanques de almacenamiento, tanques y líneas de flujos, podrá operar, mantener y reparar equipos electrónicos y de seguridad contra robos e incendio, implementados en instalaciones marítimas, tanto en tierra como costa afuera, especialmente plataformas de perforaciones y explotación de petróleo y gas, sea directamente o mediante empresas especializadas, podrá participar en licitaciones nacionales o extranjeras; se dedicará a la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: la captura, extracción, procesamiento e industrialización y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, podrá realizar todas las actividades mercantiles en general permitidas por la Ley, y en especial podrá instalar plantas industriales para el empaque, embasamiento, conservación e industrialización u otra modalidad o forma de comercialización de productos del mar, de los ríos y lagos, ya sea en el cultivo y cría de camarones, trucha, chame u otras especies capaz de reproducirse en cautiverio, viveros o piscinas en su fase extractiva con fines de comercialización y exportación, también se dedicará a la reproducción mediante el establecimiento de laboratorios para la producción de larvas, artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales de camarón y otras especies bioacuáticas; a la importación, exportación, distribución y comercialización de maquinarias y equipos de diferentes marcas así como repuestos y accesorios e insumos, que se utilicen para desarrollar la actividad pesquera en plantas y frigoríficos de procesamiento de especies bioacuáticas; a la importación, exportación y venta de toda clase de equipos náuticos e implementos y equipos para la pesca, podrá dar servicios marítimos y portuarios en general; podrá comercializar toda clase de implementos y artes para la navegación en mares y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de embarcaciones marítimas y fluviales y plantas industriales; ya sea para empaque, enlazamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios; podrá dedicarse a la extracción, producción, comercialización, importación y exportación en todas sus formas de minerales de origen hidrocarburífico para el consumo industrial, doméstico, automotriz, etc. Así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico en presentaciones de cuatrocientas, así como de treinta y cinco libras; a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de

gasolinas, diesel, gas y demás derivados de petróleo; la instalación de un tecnocentro para la comercialización y distribución de todas clases de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; brindará asesoría técnica, dar seminarios de capacitación sobre el manejo sustentable de la explotación hidrocarburífica y mineral en general de su territorio y en el medio ambiente sobre la conservación de la flora y fauna silvestre, podrá dedicarse: a la importación, exportación, comercialización, distribución de tuberías, cañerías y mangueras en general de todo diámetro, espesor y longitud con revestimiento Tipo FBE y de calidad PVC, con características de acero, aluminio, asbesto cemento, fibrocemento de celulosa o materiales análogos; con la calidad y variedad de los materiales existentes en el mercado nacional e internacional para los más variados usos y utilidades; podrá importar, exportar y comercializar partes y estructuras de hierro, acero o aluminio, planchas, varillas, ángulos, perfiles, secciones, llaves de paso, válvulas de presión, checks de control, bridas, abrazaderas, unión, neoplos y acoples de todo diámetros y dimensiones con sus accesorios en general para su implementación en sitios u obras, para el sector industrial energético, telefónico e hidroeléctrico, se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución de artículos y accesorios de ferretería y materiales eléctricos en general como cables de alta tensión para la instalación y mantenimiento de torres de líneas de transmisión de alto voltaje, cables y equipos electrónicos para telefonía digital y análoga con todo su software y hardware, transformadores y generadores eléctricos sin limitación en su capacidad generativa; a la importación, exportación, distribución y comercialización de maquinaria, herramientas, equipo pesado y caminero requerido para estas actividades ya sean en el campo hidroeléctrico, energético, geológico, telefónico, minero y de medio ambiente, se podrá dedicar a la actividad metalmeccánica y agrícola; a la importación y exportación de mármol travertinos y alabastros labrados y sus manufacturas, granitos, cerámicas, losas para pavimento, baldosas, artículos análogos, de piedra artificial, talla labrada y sus manufacturas u otros artículos ya sean cementos, morteros, hormigón y preparaciones similares; artículos de decoración en general, sean acabados y semi acabados; se dedicará a la venta de suministros de oficina; la importación, exportación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de materiales, artículos y manuales de señalización vial y de tránsito; se dedicará a las instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución, comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, al montaje de torres para perforaciones petroleras en altamar e instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concurso de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional, podrá dedicarse a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, útiles de oficina, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos, muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas e instrumentos de música, equipos de imprenta y sus repuestos; así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos o bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios, cristal, electrodomésticos, maquinarias para aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios o repuestos;

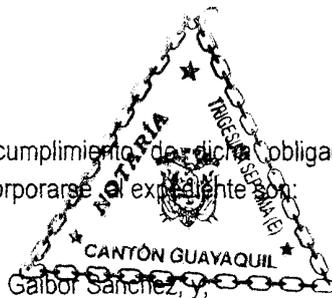


aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; prestará servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos y financieros e investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; se dedicará a la comercialización de herramientas que se expenden en la rama de la minería en su más amplia variedad, en tal sentido previa la adjudicación de la respectiva concesión por parte del estado, se podrá dedicar a la explotación, prospección, exploración, para su procesamiento e industrialización y fundición para su beneficio o concentración, podrá dedicarse a la comercialización respectiva de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos, de las canteras y demás parámetros afines en el desarrollo minero en todo el territorio nacional y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la explotación minera y sus derivados, así como podrá efectuar estudios, trabajos de cateo o de localización de los mismos, sean estos de extracción o purificación; tendrá por objeto dedicarse a la industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros, podrá desarrollar todas las actividades relativas a cualquier tipo o modalidad de publicidad, para cualquier clase de productos o servicios en toda clase de medio, vía o espacio publicitario, tales como periódicos, revistas, televisión, radio, vallas publicitarias, volantes, por medio del internet y cualquier otro medio o espacio que pueda servir para publicitar algún producto o servicio, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas. Se dedicará a prestar servicios de sondeos o de encuestas; brindará servicios de asesoría en comunicación social, servicios de publicidad y marketing, así como cualquier estudio de mercado, podrá dedicar al desarrollo de editoriales, sobre consultas y adquisición de equipos de programas (software); en la elaboración de datos de investigaciones y desarrollo en ciencias técnicas y tecnológicas. La compañía para el cumplimiento de sus fines podrá utilizar todos los medios y vías tecnológicas existentes o que se llegaren a crear, podrá suministrar asesoramiento a cualquier tipo de empresa, negocio e industria que se establezcan dentro de la República y fuera de ella, también se podrá dedicar a la difusión de información, libros y publirreportajes, producción de programas de radio y televisión, dirección, edición, publicación y diseño de revistas, libros, boletines y folletos, anuncios publicitarios, ventas de publicidad en general, presentaciones de programas de radio y televisión, organización de eventos y celebraciones, maestro de ceremonias, producción de fotografía y asesoría de imágenes, grabaciones sonoras y de sonido, investigaciones periodísticas, con cobertura informativa de actos y eventos, a la creación de páginas web, con sus respectivos contenidos; podrá dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objeto social, para el cumplimiento de dicho objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. (Hasta aquí queda el nuevo Objeto Social de la compañía).

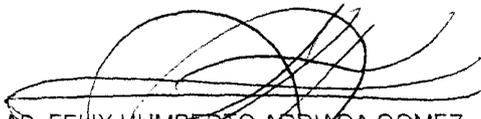
DECLARACION JURAMENTADA.- El representante legal de la compañía, BAJO JURAMENTO declara que la Junta General Universal Extraordinaria por unanimidad aprobó la reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía, también declara que al amparo de lo que señala el Artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social, que la compañía BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL no ha celebrado contratos con ninguna de las instituciones del Estado; y, no tiene pendientes obras públicas con dichas instituciones. La Junta General Universal Extraordinaria luego de revisar esta Reforma del estatuto social de la compañía resuelve aprobar por unanimidad las reformas susodichas y autorizan al Gerente General de la Compañía BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL, para que realice todos los trámites legales a fin de obtener la validez jurídica de las reformas de estatutos aquí convenidas. Finalmente la Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 12055 expedido por la Superintendencia de la Compañía, artículo Vigésimo Tercero debe dejarse constancia de los documentos

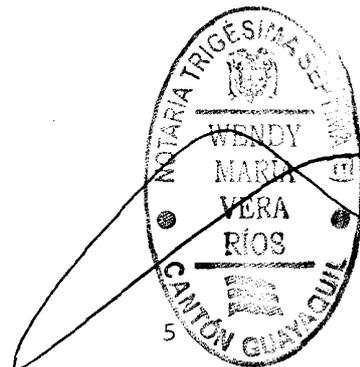
incorporados a los expedientes de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación Reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a) Lista de asistentes y números de acciones que representa;
- b) Carta-poder de representación a favor de la Dra. Alicia Lastenia Gaibor Sanchez, y,
- c) Copia del Acta por el Secretario de esta Junta.



No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General – Secretario dio lectura al texto del presente instrumento el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 11H45, firmando para constancia todos los accionista asistentes junto con la Presidente y el Gerente General – Secretario que certifica.- F) DALMACIA GLOBAL CORPORATION representada mediante Carta-Poder por la Dra. ALICIA LASTENIA GAIBOR SANCHEZ; F) AZUCENA MARIBEL MEDINA BAILON/ PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA; F) FELIX HUMBERTO ARRIAGA GOMEZ / ACCIONISTA/ GERENTE GENERAL / SECRETARIO DE LA JUNTA. Es fiel copia de su original. Lo certifico.-

  
AB. FELIX HUMBERTO ARRIAGA GOMEZ  
SECRETARIO DE LA JUNTA





# BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL

Guayaquil, 15 de Febrero del 2012

Señor Abogado  
**FELIX HUMBERTO ARRIAGA GOMEZ**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me permito comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted, **GERENTE GENERAL** de la misma, para un período de **cinco años**.

Sus deberes y atribuciones constan en su Estatuto Social de la Compañía; y, a Usted le corresponderá ejercer individualmente la representación de la compañía tanto legal, judicial como extrajudicial. Ante la ausencia temporal y definitiva del Gerente General, el Vicepresidente asumirá la representación legal de la Compañía.

Los estatutos sociales vigentes, constan en la Escritura Pública de constitución de la compañía **BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL**, otorgada el 28 de noviembre del 2006 ante el Abogado Piero Tomás Aycart Vincezini Carrasco Suplente del Doctor Piero G. Aycart Vincenzini Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 6 de febrero del 2007.

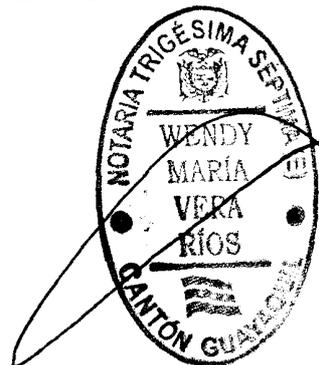
Muy atentamente

**SRA. DEISY CEDEÑO VERA**  
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Guayaquil, 15 de Febrero del 2012.-

Conste que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL**, para el cual he sido reelegido.

**AB. FELIX HUMBERTO ARRIAGA GOMEZ**  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
C.C. N° 090707847-1





# Registro Mercantil Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 12.142  
FECHA DE REPERTORIO: 29/feb/2012  
HORA DE REPERTORIO: 11:40

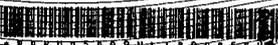
Nº 188433

NOTARIA  
CANTÓN GUAYAQUIL

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Febrero del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL**, a favor de **FELIX HUMBERTO ARRIAGA GOMEZ**, de fojas **20.687 a 20.688**, Registro Mercantil número **3.519**.

ORDEN: 121-12



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

9.50

REVISADO POR:




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y OCUPACION

N.º **090707847-1**

**ARRIAGA GOMEZ FELIX HUMBERTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 FECHA DE EMISION **1998-11-28**  
 LUGAR DE EMISION **QUAYACUIL**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO  M  F  
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ARRIAGA FELIX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GOMEZ MARTHA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **QUAYACUIL 2010-12-16**

FECHA DE EXPIRACION **2020-12-16**

 DIRECTOR GENERAL  


**V2303V1122**


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**343-0007** **0907078471**  
 NÚMERO CÉDULA

**ARRIAGA GOMEZ FELIX HUMBERTO**

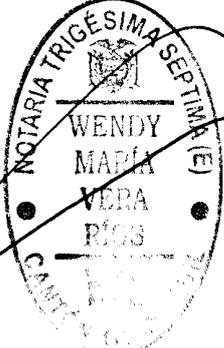
GUAYAS QUAYACUIL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 GARCIA MORENO ZONA  
 PARROQUIA

 PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**


**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA (E)**  
**WENDY**  
**MARIA**  
**VERA**  
**RIGOS**  
 CANTÓN

# SRI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

CANTÓN SOCIAL  
CANTÓN GUAYAQUIL

0992497254001

BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL

NOMBRE COMERCIAL

BLUOIL

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:

ARRIAGA GOMEZ FELIX HUMBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/02/2007

FEC. CONSTITUCION: 08/02/2007

FEC. INSCRIPCION: 26/02/2007

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

(ACTIVIDADES DE REPRESENTACION DE EMPRESAS)

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: ASTILLERO Calle: VENEZUELA Número: 309 Intersección: CHILE Y ELOY ALFARO Referencia ubicación: FRENTE A LA FABRICA LA PORTUGUESA  
Telefono Trabajo: 042343315 Telefono Trabajo: 042444164 Telefono Trabajo: 042341507 Apartado Postal: 09-01-0459

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO TRANSACCIONAL
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION:

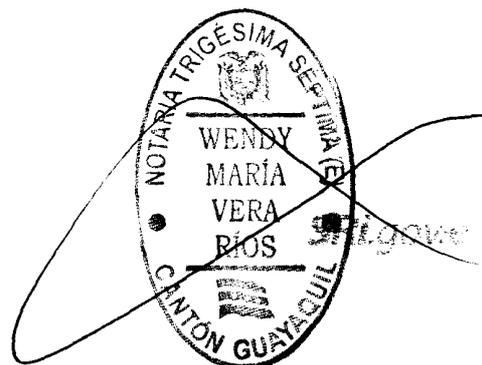
REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: ORLANDENO Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE IGAZA Fecha y hora: 20/02/2007 12:02:07  
SAM Y CHAMBERS

Orlando Centeno Escobar  
ENCARGADO DEL R.U.C.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**NUMERO RUC:** 0992497254001

**RAZON SOCIAL:** BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 06/02/2007

**NOMBRE COMERCIAL:** BLUOIL

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION DE EMPRESAS

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia GUAYAS Cantón GUAYAQUIL Parroquia XIMENA Barrio ASTILLERO Calle VENEZUELA - Número 308 Intersección CHILE Y ELOY ALFARO Teléfono Trabajo 0423441194. Teléfono Trabajo 0424441194. Teléfono Trabajo 092341587 Apartado Postal 09-01-645P

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

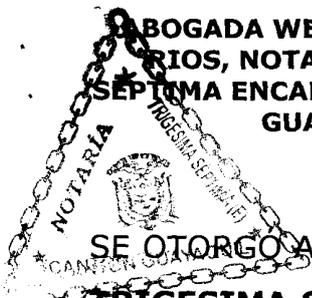


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Usuario:** OXIZENTENO **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL ROSA BORJA DE ICAZA SIN Y CHEMBERS **Fecha y hora:** 26/02/2007 12:02:57

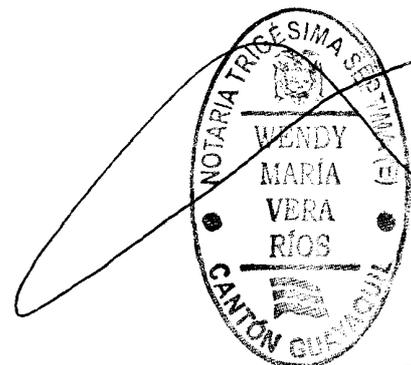
**Orlando Centeno Escobar**  
DELEGADO DEL R.U.C.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITOBAL SUR

ABOGADA WENDY MARIA VERA  
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON  
GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA  
TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE  
DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA  
PUBLICA DE **ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL-** LA  
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL  
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**RAZÒN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL**, celebrada ante **LA ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC-IJ-G-12-0006725**, suscrita el **SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, por **LA ABOGADA DORYS ALVARADO DE CHANG**, INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE **GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada- Guayaquil, **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.-

WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:62.051  
FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2012  
HORA DE REPERTORIO:15:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-120006725, dictada el 6 de noviembre del 2012, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO CHANG, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **BLUE OIL ECUADOR S.A. BLUOIL**, de fojas 134.768 a 134.785, Registro Mercantil número 21.122. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 62051

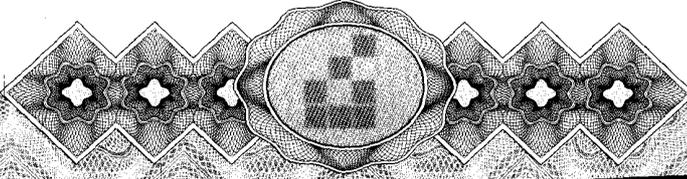


Guayaquil, 22 de noviembre de 2012

\$ 22,50

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 403955